PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MT-SA-MC-002-2026

OBJETO:

SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ESPECIAL DE PASAJEROS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE MOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y DE CARGA, MATERIALES Y EQUIPOS EN EL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER; CUANDO LAS NECESIDADES LO REQUIERAN.

FEBRERO DE 2026

CAPITULO I GENERALIDADES

CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

El Municipio de Teorama - Norte de Santander , convoca a las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas pre- contractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2017 y *el decreto 1082 de 2015*, para lo cual pueden consultar el presente proceso en el portal único de contratación y en las instalaciones de la Secretaria De Gobierno, con Funciones de Jefe De Talento Humano del municipio de Teorama Norte de Santander

1.1 INTRODUCCION

El Municipio de Teorama con el fin de facilitar el transporte de los funcionarios de la administración municipal, a los distintos corregimientos y veredas del Municipio; dentro y fuera del Departamento de Norte de Santander, está interesado en realizar el proceso de selección abreviada que por este instrumento se convoca, de manera que a través del vehículo que se seleccione se pueda lograr la movilización para el cumplimiento de las funciones en forma ágil y oportuna ya que el Municipio carece de vehículos.

El presente documento será publicado en la página web www.contratos.gov.co en los términos que se establecen en el cronograma visible en el numeral 1.11 de la presente invitación a efecto de que los interesados los consulten de forma gratuita y a su vez puedan formular las observaciones al contenido de los mismos, dentro de los términos que aparecen en el mencionado cronograma.

Para el efecto, El Municipio de Teorma - Norte de Santander cuenta con los recursos indispensables para realizar la contratación.

EL MUNICIPIO, mediante el presente proceso de selección abreviada invita a las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, que cumplan con los requisitos de participación exigidos en los presentes pliegos de condiciones, con el fin que presenten una propuesta acorde al objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto del contrato.

1.2. OBJETO DEL CONTRATO. –

SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ESPECIAL DE PASAJEROS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE MOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y DE CARGA, MATERIALES Y EQUIPOS EN EL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER; CUANDO LAS NECESIDADES LO REQUIERAN.

El detalle, descripción y características, del vehículo se enuncian a continuación y se encuentran, igualmente en el ANEXO TECNICO No. 1, de este proyecto de pliegos

Los servicios se solicitarán conforme se presenten las necesidades de la Entidad, informadas por el supervisor del contrato por parte del Municipio.

El servicio debe prestarse a todo costo, el cual debe incluir conductor, combustible y peajes. Para la contratación del objeto del presente proceso de selección, se requiere:

- **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL**

Ítem	TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL	UND
1	CARACTERISTICAS de los vehículos que prestaran el servicio de trasporte especial de pasajeros: clase camioneta, Tipo de Carrocera doble cabina, combustible Diesel, 4 puertas, Motor mínimo: 2.200 cc, seguridad Airbags (2 delanteras, 1 rodilla), Airbags adicionales laterales (2) y de cortina (2), Anclaje de sillas de niños – ISOFIX, Cabeceras delanteras,	**1**

1. El servicio de transporte, objeto del presente proceso de selección, deberá ser prestado de lunes a domingo, por 24 horas.
2. El servicio se prestará mínimo con dos conductores por vehículo, combustible y pago de peajes, los cuales serán dispuestos por parte del Contratista.
3. En caso de que el vehículo sufra algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista se verá obligado a cubrir dicha contingencia, en el menor tiempo posible, es decir, en un término no mayor a dos (02) horas, reponiendo al Municipio un vehículo con conductor aprovisionado de combustible con las mismas características que el vehículo que ha sufrido la eventualidad.
4. El vehículo deberá contar con las pólizas todo riesgo de Responsabilidad Civil Contractual y de Responsabilidad Civil Extracontractual, con los amparos que se describen en el presente estudio previo.
5. Cumplir todas las obligaciones señaladas en el presente estudio previo.

6. Se aclara que el valor del contrato será el monto del presupuesto oficial, toda vez que se trata de un contrato orientado a satisfacer las necesidades que surjan durante la ejecución.
7. Las cantidades señaladas son estimadas, pudiendo aumentar o disminuir durante la ejecución según las necesidades de La Alcaldía municipal Teorama.
8. En caso de que el Municipio llegase a requerir un mayor número de vehículos al establecido en el alcance del objeto. El adjudicatario deberá sostener el valor ofertado por cada gama de vehículo señalado en la descripción del alcance del objeto en proporción a los días requeridos por el Municipio para la prestación del servicio.
9. En caso de que durante la ejecución surja alguna necesidad concreta de vehículos diferentes a los establecidos en el pliego de condiciones, se podrán solicitar por parte del Municipio, previo acuerdo entre las partes acerca del valor del servicio, el cual en todo caso debe corresponder a los precios del mercado.
10. En aras de garantizar la pluralidad de oferentes, los vehículos acreditados por los proponentes no podrán ser ofrecidos en más de una propuesta.
11. La cantidad de vehículos acreditados por los proponentes establecidos en el alcance del objeto contractual, podrán estar sujeta a modificaciones durante su ejecución, en atención a situaciones que por su naturaleza así lo requieran.

- **TRANSPORTE MATERIALES Y/O EQUIPOS**

Ítem	• TRANSPORTE MATERIALES Y/O EQUIPOS	UND
1	Transporte de material en camión tipo pesado carrocería estaca, de acuerdo con las solicitudes realizadas por el municipio. Características: Camión 600 Carrocería: Tipo Estaca - Camión sobre bastidor, dos puertas. Configuración: Motor delantero, tracción trasera.	**1**

1. El servicio de transporte de carga, objeto del presente proceso de selección, deberá ser prestado de lunes a sábado.
2. El servicio se prestará mínimo con dos conductores por vehículo, combustible y pago de peajes, los cuales serán dispuestos por parte del Contratista.
3. En caso de que el vehículo sufra algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista se verá obligado a cubrir dicha contingencia, en el menor tiempo posible, es decir, en un término no mayor a dos (02) horas, reponiendo al Municipio un vehículo con

conductor aprovisionado de combustible con las mismas características que el vehículo que ha sufrido la eventualidad.

4. Cumplir todas las obligaciones señaladas en el presente estudio previo.
5. Se aclara que el valor del contrato será el monto del presupuesto oficial, toda vez que se trata de un contrato orientado a satisfacer las necesidades que surjan durante la ejecución.
6. Las cantidades señaladas son estimadas, pudiendo aumentar o disminuir durante la ejecución según las necesidades de La Alcaldía municipal Teorama.
7. En caso de que el Municipio llegase a requerir un mayor número de vehículos al establecido en el alcance del objeto. El adjudicatario deberá sostener el valor ofertado por cada gama de vehículo señalado en la descripción del alcance del objeto en proporción a los días requeridos por el Municipio para la prestación del servicio.
8. En caso de que durante la ejecución surja alguna necesidad concreta de vehículos diferentes a los establecidos en el pliego de condiciones, se podrán solicitar por parte del Municipio, previo acuerdo entre las partes acerca del valor del servicio, el cual en todo caso debe corresponder a los precios del mercado.
9. En aras de garantizar la pluralidad de oferentes, el vehículo acreditado por los proponentes no podrá ser ofrecidos en más de una propuesta.
10. La cantidad de vehículos acreditados por los proponentes establecidos en el alcance del objeto contractual, podrán estar sujeta a modificaciones durante su ejecución, en atención a situaciones que por su naturaleza así lo requieran.

DOCUMENTACIÓN POR VEHÍCULO

El contratista deberá presentar la relación de los Vehículos de propiedad de la empresa, destinados al servicio que se contrata con los siguientes documentos por vehículos:

- Revisión técnico mecánica en caso de ser obligatoria según el modelo del vehículo.
- Documentación vigente SOAT
- Tarjeta de propiedad
- Certificado de paz y salvo por multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT)
- Copia de inscripción en el RUNT Los vehículos deben tener llantas adecuadas (sin presencia de lonas y/o alambres.)
- Equipo de carretera completo según normatividad vigente.

HABILITACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

El proponente deberá presentar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Transporte, donde se habilita a la empresa para prestación del servicio público de pasajeros, en la modalidad de Servicios Especiales. Decreto 0348 de 2015. En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá contar con la habilitación del Ministerio de Transporte según el servicio a prestar.

De igual forma, deberá allegar certificación expedida por el Ministerio de Transporte, con una fecha de expedición no mayor a 90 días calendarios previo a la fecha del cierre del proceso, con el fin de verificar la vigencia de la mencionada Resolución.

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL. -

El valor del presupuesto oficial del Contrato se fija en la suma **de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) M/C** Incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0302 – 6 del 03 de febrero de 2026, por valor de $200.000.000,00

1.4. PLAZO OFICIAL Y FORMA DE PAGO.-

El plazo de ejecución será de nueve (09) meses, en todo caso este no podrá exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, lo que ocurra primero, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos mensuales mes vencido, de acuerdo con el servicio prestado, y a los precios unitarios establecidos en la propuesta económica, previa la presentación de la factura y/o cuenta de cobro acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, y todos los documentos requeridos por la entidad

El contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.
En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecida.

1.5. NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO

A la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1082 del de 2015, lo dispuesto en estos pliegos de condiciones y lo que no esté particularmente regulado en este documento se regirá por las normas civiles y comerciales colombianas vigentes y las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.

El contrato resultante de este proceso de contratación estará sometido a la ley Colombiana y en especial se regirá por las disposiciones pertinentes al contrato estatal, además de las normas del Código civil y Comercial en lo que éstas le fueren aplicables.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los oferentes o proponentes que participen en el proceso de selección.

CLASIFICADOR UNSPSC.

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
78101800	Transporte de carga por carretera
78111800	Transporte de pasajeros por carretera.

1.5.1. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se hará de acuerdo con la modalidad de selección establecida en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 el cual establece:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Así mismo, el procedimiento escogido se fundamenta en que el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en su literal b), que señala como causal del proceso de selección abreviada de menor cuantía, en razón a que la cuantía del presupuesto oficial y el objeto del proceso de contratación se ajustan a la normatividad mencionada.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del decreto 1082 de 2015, relativo al contenido del pliego de condiciones, el numeral 2 del citado artículo establece como elemento integrante de estos, la modalidad del proceso de selección y su justificación.

En aras de dar cumplimiento a la norma mencionada, el MUNICIPIO TEORMA - NORTE DE SANTANDER , determina que, para llevar a cabo el proceso contractual, se utilizará el proceso de selección abreviada de menor cuantía de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Además de las anteriores también serán aplicadas los dispuesto en la Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo, Ley 828 de 2003, por el cual se modifica parcialmente la Ley 789 de 2002; Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas, LEY 1474 DE 2011 Estatuto anticorrupción, Decreto - ley 019 de 2012 Antitrámite y el Decreto 791 de 2014

1.6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

En atención a lo estableció por el Decreto 1082 del de 2015 y dado que el presupuesto del presente proceso de selección está por debajo de los US$125.000 dólares de los estados unidos, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el ministerio de comercio, Industria y Turismo, se convoca a las Mipymes Departamentales o Locales, a las Uniones Temporales y Consorcios integrados únicamente por Mipymes, para que manifiesten su interés en participar en el presente proceso, mediante la presentación de una solicitud en tal sentido, con el fin de lograr la limitación de la convocatoria a Mipymes.

Para el efecto la entidad estatal ha de recibir solicitudes de por lo menos tres (3) Mipymes nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La entidad estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos Un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación, y la misma deberá contener, además de la manifestación de su interés en participar en el proceso, la de cumplir con su condición de Mipymes, lo cual se acreditará con la presentación de una certificación expedida por el Representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, según sea el caso, en la que se señale la que conste que la Mipymes tiene

el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley y de tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de publicarse el aviso de Convocatoria del presente proceso de convocatoria pública.

Verificado el cumplimiento de los requisitos y reglas señalados, y sin perjuicio de las normas especiales de cada modalidad de selección, la entidad expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes. En el concurso de méritos con precalificación, al día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en esta modalidad de selección, la entidad expedirá un acto administrativo en el que indique si la precalificación se limitara o no a Mipymes.

En las convocatorias limitadas a Mipymes podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mypes o Mipymes, según el caso. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados.

Contenido de la solicitud.

Los posibles oferentes constituidos en MIPYMES interesados en participar, deberán entregar remitir mediante mensaje en la plataforma del SECOP II, la carta de manifestación de interés. Esta manifestación debe ser radicada antes de la hora y fecha límites señaladas en el cronograma del proceso establecido en el Numeral 1.2., del presente pliego de condiciones; si no cumple con este radicado la manifestación de interés no será considerada válida por el Municipio de TEORMA - NORTE DE SANTANDER , y por lo tanto el posible oferente no podrá ser tenido en cuenta para participar en el presente proceso.

Esta solicitud deberá contener:

- La manifestación de interés de la MIPYMES de participar en el proceso.
- Adjuntar Certificado de existencia y representación legal de la empresa (persona jurídica).
- Adjuntar copia del RUT.
- Adjuntar copia del RUP.

Evaluación de las calidades de las MIPYMES: Una vez vencido el término de publicación del proyecto de pliego, el Municipio limitará el proceso de contratación exclusivamente para MIPYMES si como mínimo tres de las MIPYMES solicitantes:

- Cumplen con los presupuestos de planta de personal y de activos.
- Tienen domicilio principal en el departamento Norte de Santander
- Tienen por lo menos un (1) año de constituidas al momento en que se publica el aviso de convocatoria.

Limitación del proceso: Validado lo anterior, al cierre del plazo de publicación del proyecto de pliego el Municipio emitirá el acto de apertura limitado exclusivamente a MIPYMES.

Presentación de ofertas por las MIPYMES: Dado que el proceso ya se encuentra limitado exclusivamente a MIPYMES, solamente podrán participar y remitir ofertas las empresas tipo MIPYMES.

Posteriormente el Comité Asesor y Evaluador verificará las manifestaciones de interés de las MIPYMES y sus documentos anexos, conformando y publicando la lista de posibles oferentes con aquellas que cumplan los requisitos exigidos para ello.

1.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-

La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaria De Gobierno, con Funciones de Jefe De Talento Humano del municipio de Teorama Norte de Santander

1.8. GARANTÍAS DEL CONTRATO.-

El proponente favorecido deberá constituir una garantía única a favor del municipio de Teorama - Norte de Santander expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, para amparar los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento por el 10% del valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis meses más.
b) Calidad del Servicio por un 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis meses más.
c) Responsabilidad Civil Extracontractual por el monto de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, por el término de ejecución del mismo.

Ahora bien, existe en este tipo de contratos un riesgo vital cual es la imposibilidad de seguir operando el vehículo, bien por daño, deterioro, etc. o por mantenimiento mecánico inadecuado del vehículo. Este riesgo es ajeno a la administración y correrá por cuenta del contratista

1.9. DESTINATARIOS.-

Si vencido el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones no se presentan manifestaciones de interés como mínimo de tres Mipymes solicitantes, podrán participar en el presente proceso, Personas naturales y/o jurídicas que

cuenten con la capacidad para cumplir el objeto contractual y que hayan manifestado por escrito su intención de participar en este proceso de selección una vez se publique el pliego de condiciones definitivo. Podrán participar consorcios y uniones temporales conformadas en los términos dispuestos en el artículo 7 de la ley 80 de
1993.

1.10. OBLIGATORIEDAD DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR.-

Las personas interesadas en participar en este proceso de selección deberán manifestar su interés dentro del termino otorgado para ello, el cual deberá contener la expresión clara del interés en participar y la dirección de notificaciones, en los términos estipulados en la cronología de este proceso y dentro de las horas de labores.

1.11. CRONOLOGÍA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El proyecto de pliegos de condiciones y los definitivos podrán consultarlos y/o bajarlos sin ningún costo, de la página de web: www.contratos.gov.co, SECOP II.

La siguiente es la cronología del proceso a llevar por El Municipio de TEORMA - NORTE DE SANTANDER

Actividad	Fecha
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	24 de febrero de 2026
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	24 de febrero de 2026
Publicación del pliego de condiciones definitivo	24 de febrero de 2026
Plazo máximo para Presentación de manifestaciones de interés	25 de febrero de 2026 Hasta las 9:00 am
Plazo máximo para Presentación de Observaciones al pliego de condiciones definitivo	26 de febrero de 2026

Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	27 de febrero de 2026
Plazo máximo para la expedición de Adendas	27 de febrero de 2026
Fecha de cierre	02 de marzo a las 9:00 am
Publicación del informe preliminar de evaluación	03 de marzo de 2026
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Del 04 al 06 de marzo de 2026
Respuesta a las observaciones y Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	09 de marzo de 2026
Firma del Contrato	Dentro de los 3 días siguientes a la adjudicación.
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los 3 a la firma del contrato
Aprobación de garantías	Dentro de los 3 días siguiente de la entrega por parte del contratista.

Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se efectuará y comunicará a los proponentes, mediante adenda.

1.12. OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Durante la publicación del pliego de condiciones, cualquier ciudadano podrá presentar observaciones a éstos.

Como resultado del análisis de las observaciones efectuadas y cuando resulten convenientes, se harán las modificaciones pertinentes en el documento definitivo, en caso contrario se procederá a dar respuesta por escrito.

1.13. CONSULTA SOBRE CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

Dentro del plazo señalado en la cronología, cualquier posible oferente que encontrare discrepancias u omisiones en los pliegos de condiciones definitivos de la selección abreviada o tuviere dudas acerca de su significado o interpretación, podrá

darlas conocer por escrito. Dicho escrito deberá realizarse mediante la plataforma del SECOP II a través de mensaje u observaciones.

1.14. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

EL MUNICIPIO hará las aclaraciones o modificaciones que considere pertinentes y procedentes, en cuyo caso publicará en el SECOP II las adendas correspondientes, las que estarán enumerados secuencialmente, y formarán parte de los pliegos de condiciones.

1.15. SORTEO

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, en caso que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la entidad podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes, para escoger entre ellos un número no inferior a este que podrá presentar oferta en el proceso de selección.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), la entidad deberá adelantar el proceso de selección con todos ellos.

1.16 RECIBO DE PROPUESTAS

Las ofertas deberán ser presentadas en la plataforma del SECOP II.

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.

Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

Sólo se aceptarán las propuestas que se presenten el día y hasta la hora señalada en el cronograma. Después de esta hora y fecha límite no se recibirán propuestas.

- La oferta deberá presentarse en idioma castellano.
- No se tendrá en cuenta las ofertas presentadas fuera del horario establecido y en dirección o lugar distinto al indicado en este punto.
- Las propuestas que no se encuentran dentro de la respectiva hora y fecha, fijado para la recepción de las propuestas serán consideradas como propuestas extemporáneas y no serán tenidas en cuenta aún si llegaren a ser recibidas.
- La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante.

- La propuesta deberá permanecer vigente por un período de 30 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.
- Las propuestas y sus documentos anexos deberán ser presentados de manera física, debidamente foliados e índice de contenido para facilitar la localización de los documentos que contiene la misma.
- Si se detectan deficiencias o errores en la foliatura de los documentos que integran las ofertas, en el acto de apertura de las mismas, la persona que dirija la audiencia realizará las correcciones que resulten procedentes.
- Todos los folios que integran la propuesta, que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de los mismos por parte de quien suscribe la carta de presentación de la oferta, de lo contrario se tendrán por no escritas.
- La oferta deberá estar integrada por toda la documentación exigida en el presente documento.

1.16.1. DILIGENCIA DE CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

El cierre del presente proceso y apertura de las propuestas se llevará a cabo en la fecha, hora en la plataforma del del SECOP II.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30° de la Ley 80 de 1993, en caso de que se estime necesario, el Municipio podrá prorrogar el plazo de presentación de las ofertas antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

1.17. TERMINO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EL MUNICIPIO revisará la propuesta con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos estipulados en los pliegos de condiciones y procederá a su calificación, dentro del término señalado en la cronología del proceso.

1.18. TERMINO PARA FORMULAR LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El informe de evaluación de las propuestas permanecerá en el lugar, fecha y hora indicada en el numeral 1.11. - Cronología de la selección abreviada, con el fin de que los Proponentes lo conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes mediante la plataforma a través de observaciones o mensajes.

EL MUNICIPIO sólo considerará las observaciones realizadas durante éste plazo.

Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas fuera del plazo señalado en este numeral, no se considerarán. Las observaciones presentadas en el tiempo señalado, serán resueltas en el acto de adjudicación y/o en la declaratoria de desierta, el cual será publicado en el SECOP II.

1.19. DE LA DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

EL Municipio de Teorama - Norte de Santander podrá declarar desierta la selección abreviada dentro del término previsto para la adjudicación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad o cuando ninguno de los oferentes haya cumplido con los criterios de selección.

1.20. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se llevará a cabo dentro del plazo establecido en la cronología y vencimiento del término para la presentación de las observaciones a los informes de evaluación de las propuestas. Este plazo podrá prorrogarse hasta un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

En el evento en que el Municipio de Teorama - Norte de Santander así lo disponga, o las autoridades de control fiscal competente lo soliciten, según lo previsto en el artículo 273 de la Constitución Política, la adjudicación se hará por medio de resolución motivada en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el jefe de la entidad o la persona

en quien conforme a la Ley, se haya delegado la facultad de adjudicar y, podrán intervenir en ella los servidores públicos que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieran producido.

Si no se realiza audiencia, el acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada que se notificará personalmente al proponente favorecido, en la forma y términos establecidos en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo normado por el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo CPACA y se comunicará a los no favorecidos.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga al Municipio y al PROPONENTE

Favorecido.

1. 21. INTERPRETACION DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

En el presente documento se describen las bases jurídicas, técnicas, financieras, económicas y demás condiciones necesarias que el oferente o proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta para satisfacer el objeto contractual de que trata el concurso.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada por lo tanto al mismo se integran anexos, formularios y adendas.

Los títulos utilizados en los términos sirven solo para identificar textos, y no afectaran la interpretación de los mismos.

1.22. DEFINICIONES

Siempre que aparezcan en estos Pliegos de condiciones o en cualquiera de los documentos del contrato las palabras que se indican más adelante se interpretarán así:

EL MUNICIPIO: Significa EL MUNICIPIO DE TEORMA - NORTE DE SANTANDER o sus representantes autorizados.

EL CONTRATISTA: Es el proponente a quien se adjudica el contrato, es decir, la persona jurídica, consorcio o unión temporal que se ha obligado, por medio de un contrato a ejecutar los servicios cubierto por estas especificaciones.

EL PROPONENTE U OFERENTE: Es la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que presenta propuesta.

CONTRATO: Es el acto jurídico generador de obligaciones, derivado del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica designada por EL MUNICIPIO para desarrollar la Supervisaría de las actividades motivo del contrato y todo el personal bajo su dependencia, o la persona o personas que el interventor nombre para actuar en su representación.

ESPECIFICACIONES: Son el conjunto de requisitos y normas establecidas en las especificaciones técnicas y que forman parte de los pliegos de condiciones; incluye

además, cualquier norma estándar, código o reglamentación en ellas mencionadas y cualquier información adicional en forma escrita o grafica que se refiere al trabajo objeto de este contrato.

ADENDA: Adiciones a un escrito.

1.23. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los documentos que forman parte de este proceso, son:

1. Certificado de disponibilidad presupuestal
2. Los Proyectos de Pliegos de condiciones.
3. La resolución de apertura de la selección abreviada.
4. Pliegos de condiciones definitivos.
5. Las adendas y aclaraciones o modificaciones remitidos en forma escrita por EL MUNICIPIO a los interesados y oferentes durante el período de la selección abreviada.
6. Las respuestas a las observaciones a los interesados y oferentes
7. El acta de cierre y apertura de las propuestas.
8. Las propuestas presentadas por los oferentes.
9. Los informes de evaluación.
10. Las observaciones presentadas a los informes de evaluación y sus respuestas.
11. La resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso.

CAPÍTULO II DE LA OFERTA

2.1. SUJECIÓN DE LA OFERTA O PROPUESTA A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Las ofertas o propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la oferta o propuesta deberá tenerse en consideración todas las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, contractuales, económicas o de cualquier naturaleza, contenidas en este documento, en sus anexos y en las aclaraciones o modificaciones que mediante adenda se consignen, las cuales harán parte integral del mismo.

2.2. CONOCIMIENTO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

El oferente o proponente con la formulación de su oferta o propuesta declara: que estudió completamente las especificaciones, anexos, condiciones, formularios y demás documentos de la licitación; que recibió los adendas y aclaraciones que efectuó EL MUNICIPIO sobre las dudas o inquietudes previamente consultadas y, que ha aceptado la totalidad de las estipulaciones consignadas en los pliegos de condiciones, las cuales le han permitido identificar de manera clara, completa y precisa el objeto a contratar y demás aspectos de la propuesta, necesarios para su debida ejecución.

En caso de presentarse alguna diferencia entre los pliegos de condiciones publicados en la página Web https://community.secop.gov.co/, y el documento oficial impreso disponible para consulta de los interesados, prevalecerá la información contenida en el documento impreso.

2.3 QUIENES PUEDEN PRESENTAR OFERTAS O PROPUESTAS

Podrán presentar ofertas las personas naturales y/o jurídicas, consorcios o uniones temporales, legalmente capaces para contratar con el Estado, de manera independiente, o en forma conjunta a través de Consorcios o Uniones Temporales.

2.3.1. PERSONAS JURÍDICAS

Cuando se trate de Personas Jurídicas Colombianas o de Personas Jurídicas Extranjeras con sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia, representación legal y término de duración. El Término de duración de dicha persona jurídica deberá ser por lo menos igual al término del contrato y un año más. En el evento de encontrarse limitado el representante legal para comprometer a la persona jurídica en la cuantía o naturaleza del contrato a celebrar, deberá incluirse así mismo, la autorización de la autoridad u organismo social correspondiente, otorgada con fecha anterior al cierre del proceso de selección.

2.3.2 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

En la presente Selección Abreviada se permite la participación de Consorcios y/o de Uniones Temporales al tenor de lo establecido en el artículo séptimo (7°) de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el

consentimiento previo de **EL MUNICIPIO**. Los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán presentar separadamente toda la documentación requerida en estos términos.

Deberán designar la persona que los representará para todos los efectos y señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

En los casos en que se conforman sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los consorcios.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio. Las relaciones que se dan frente **EL MUNICIPIO** se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

Cuando se trate de uniones temporales los miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, extensión y contenido de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato (en caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

2.3.3 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes con la formulación de su propuesta, de manera individual o como miembros de un consorcio o unión temporal, deben manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no están incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y las leyes, para participar en

licitaciones o concursos, ni para celebrar contratos con "EL MUNICIPIO". Manifestación que en todo caso se entenderá realizada con la sola firma de la propuesta.

En el evento de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, las partes actuarán de conformidad con lo señalado en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, sin que en ningún caso pueda válidamente efectuarse acto dispositivo alguno por parte del proponente o contratista respecto de los derechos y obligaciones derivados del presente proceso, sin el consentimiento previo y expreso de "EL MUNICIPIO". En el evento que el proponente no sea sociedad anónima abierta en los términos del artículo 5 del Decreto Reglamentario 679 de 1994, por el acto de firmar la propuesta declara que no se encuentra incurso en las prohibiciones, inhabilidades e

incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.

2.4 RESPONSABILIDAD EN LA PREPARACION DE LA PROPUESTA

El proponente debe elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, de acuerdo a lo solicitado en los pliegos de condiciones y sus modificaciones, e incluir dentro de esta toda la información exigida, La propuesta junto con los ajustes hace parte integral del contrato.

Los costos para la preparación y presentación de la propuesta serán por cuenta exclusiva del proponente, y a riesgo de este, razón por la cual EL MUNICIPIO no reconocerá suma alguna ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por este concepto.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el **PROPONENTE** con base en su propia información, interpretaciones, conclusiones o análisis respecto de los pliegos de condiciones, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, **EL MUNICIPIO** no asume responsabilidad alguna por tales interpretaciones, conclusiones o análisis.

2.5. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTA-

2.5.1 Las propuestas u ofertas deben ser presentadas a través de la plataforma del SECOP II.

2.6. CONTENIDO DE LAS OFERTAS O PROPUESTAS.- REQUISITOS HABILITANTES

La propuesta debe venir acompañada de los documentos que se relacionan a continuación necesarios para la verificación jurídica, técnica, económica y financiera, advirtiendo que esta enumeración no es taxativa y por tanto los demás documentos que se encuentren requeridos en otras partes de los términos deberán ser aportados.

DOCUMENTOS JURÍDICOS

2.6.1 Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el proponente la cual debe incluir dirección de domicilio, número de teléfono, número de fax y correo electrónico. La no suscripción de la propuesta originará el rechazo de la misma.

2.6.2 Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días en caso de personas jurídicas;

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente. Personas naturales deberán aportar su cedula de ciudadanía.

2.6.3 Certificado de registro único de proponentes. Con fecha de expedición no superior a un (1) mes contados hasta el acto de entrega de la propuesta o acto de cierre, el cual debe estar vigente y con la información en firme.

El proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, el cual debe poseer la información vigente y en firme, preferiblemente en la siguiente clasificación en el RUP: EN EL SISTEMA UNSPSC 78111800 - Transporte de pasajeros por carretera. Para el proponente persona natural o alguno de sus miembros en casos de Consorcios y/o Unión Temporal, no es obligatorio estar inscritos en la clasificación exigida en el presente pliego.

2.6.4 Registro Único Tributario. De la persona natural y/o jurídica en el cual se pueda verificar el NIT y el régimen a que pertenece.

2.6.5 Carta de manifestación bajo la gravedad de juramento de no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la ley.
2.6.6 Garantía de seriedad de la propuesta por un monto equivalente al 10% del presupuesto oficial y con una vigencia de dos (2) meses contados a partir de contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección abreviada.

2.6.7 Los proponentes que acudan a este proceso a través de la figura de consorcio y/o unión temporal deberán adjuntar el respectivo documento constitutivo. La indebida constitución de la unión temporal y/o consorcio será causal de rechazo de la propuesta.

2.6.8 Certificación de Pago de aportes. Las Personas Jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos laborales, Pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o a través del Representante Legal. Las Personas Naturales deberán anexar fotocopia del pago (del mes anterior al cierre del presente proceso) de los aportes al Sistema de Salud, Pensiones y si están obligados a Riesgos Laborales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje

En el evento en que el PROPONENTE sea un Consorcio o Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados.

En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

2.6.9 Pacto de Integridad. El proponente diligenciará el formato contemplado en el formulario A-5 del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

2.6.10 Certificación de Sanciones o Multas

El oferente deberá presentar certificación suscrita por el representante legal, bajo la gravedad del juramento mediante la cual declare que no tiene sanciones o multas o se le ha hecho efectiva la garantía de cumplimiento, en la ejecución de contratos estatales o privados durante los últimos dos (2) años anteriores a le fecha de cierre del presente proceso.

2.7. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP (para los proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), o del diligenciamiento del **FORMATO DE ACREDITACIÓN Y CAPACIDAD FINANCIERA** para los proponentes o miembros de figura asociativa no obligados a inscribirse en el RUP.

El **FORMATO DE ACREDITACIÓN Y CAPACIDAD FINANCIERA** debe estar suscritos bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal del proponente individual y el contador público colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana y para las figuras asociativas por el representante legal de la estructura plural, el representante legal del miembro de la estructura plural y por contador público colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana. Se debe allegar copia de la tarjeta profesional del contador y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Para calcular la capacidad financiera y organizacional, se tendrá en cuenta la información financiera en firme y vigente, teniendo en cuenta la información que conste en el RUP vigente y en firme.

En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero –IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS. También podrán, a opción de la empresa extranjera, tomar la información de los estados financieros preparados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia – COLGAAP -, caso en el cual la información contable que se obtenga de los mismos deberá presentarse debidamente certificada por Contador Público Colombiano y de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", El Municipio, requiere los siguientes indicadores que miden la capacidad y solvencia financiera de los interesados:

- Índice de capital de trabajo: activo corriente menos pasivos corrientes
- Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente
- Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total
- Razón de Cobertura de Intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
Indicador	**Índice Requerido**	**Formula Oferente Individual**	**Formula Oferente Plural**
Liquidez	≥ 4.0	Activo Corriente / Pasivo Corriente	L = (∑ (ACn x %n) ÷∑ (PCn x %n))
Endeudamiento	≤ 0,50	Pasivo Total/ Activo Total	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n))
Razón Cobertura de Intereses	≥ 5.0	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)

Dónde:
Cn = Activo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal. PCn = Pasivo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal. PTn = Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal. GI n = Gastos de intereses de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal

Nota 1. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el valor ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2. Para calcular el indicador de cobertura de intereses, para el proponente individual, o, si la totalidad de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal presenta como gastos de intereses un valor igual a cero (0.00), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente **CUMPLE**.

Lo anterior salvo que la utilidad operacional del proponente sea igual a cero (0.00) caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En virtud de lo ordenado en el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo a la integridad de lo decantado en este, el cual en específico determina en el artículo 2.2.1.2.4.2.15., la obligación para las Entidades Estatales de incorporar en los estudios previos del presente proceso: "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.", y en razón a los resultados del análisis del sector, el Municipio ha considerado establecer como condición habilitante diferencial, a fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, la capacidad financiera:

Los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán acreditar la capacidad financiera así:

Nota 1. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el valor ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación en la estructura plural, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2. Para calcular el indicador de cobertura de intereses, para el proponente individual, o, si la totalidad de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal presenta como gastos de intereses un valor igual a cero (0.00), no se podrá calcular dicho indicador, evento en el cual se considerará que el oferente CUMPLE.

Lo anterior salvo que la utilidad operacional del proponente, sea igual a cero (0.00) caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En virtud de lo ordenado en el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo a la integridad de lo decantado en este, el cual en específico determina en el artículo 2.2.1.2.4.2.15., la obligación para las Entidades Estatales de incorporar en los estudios previos del presente proceso: "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.", y en razón a los resultados del análisis del

sector, el Departamento ha considerado establecer como condición habilitante diferencial, a fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, la capacidad financiera:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
Indicador	**Índice Requerido**	**Formula Oferente**	**Formula Oferente**
Liquidez	≥ 4.0	Activo Corriente / Pasivo Corriente	L = (∑ (ACn x %n) ÷∑ (PCn x %n))
Endeudamiento	≤ 0,50	Pasivo Total/ Activo Total	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n))
Razón Cobertura de Intereses	≥ 5.0	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)

Donde:

Cn = Activo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
Uon = Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
GIn = Gastos de intereses de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal

Las Mipymes podrán acreditar la capacidad financiera con los mismos criterios diferenciales de los emprendimientos y empresas de mujeres.

2.8. REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
Indicador	**Indic Requerido**	**Expresad en**	**Formula Oferente Individual**	**Formula Oferente Plural**
ROE - Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,15	Porcentaje	(Utilidad Operacional/Patrimonio)	RP = (∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n))

ROA - Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,12	Porcentaje	(Utilidad Operacional/ Activo Total)	RA = (∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n))

Donde:
Uon = Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante Consorcio o Unión Temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de Consorcio o Unión Temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el valor ponderado de cada uno de los ítems de los estados financieros de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, y se agregará como si se tratara de una sola compañía, como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

2.9 DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS

EL CONTRATANTE en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, no solicitará información financiera que haya sido utilizada para efectuar la inscripción en el registro de proponentes.

EL CONTRATANTE podrá realizar los cruces de información con las entidades encargadas del control jurídico y/o financiero de los oferentes.

En caso de ser necesario, EL CONTRATANTE solicitará a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional a la Información Tributaria o Financiera, y podrá hacer cruce de información con las entidades que ejerzan Supervisión y vigilancia sobre los oferentes.

Se mantendrá la reserva a que se refiere el artículo 583 del Estatuto Tributario. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta exigencia

2.10. EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar experiencia de la siguiente manera:

Experiencia General: Es el tiempo durante el cual el proponente ha venido desarrollando la actividad. Tanto para las personas jurídicas como para las personas naturales se tomará desde la fecha de matrícula en el registro mercantil.

Los proponentes deberán demostrar una experiencia general mínima de tres (03) años.

Experiencia Específica: Para el presente proceso contractual se solicita soportar máximo dos (02) contratos cuyo objeto contenga el SERVICIO ESPECIAL DE PASAJEROS Y DE CARGA, MATERIALES Y EQUIPOS, en un uno solo, y que sumados acrediten el valor del actual proceso de contratación, es decir igual o superior a 80,86 SMMLV, dichos contratos deben estar clasificados en los siguientes códigos UNSPSC:

Código UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
78101800	Transporte de carga por carretera
78111800	Transporte de pasajeros por carretera.

En todo caso se deberá presentar copia de cada contrato, acompañada del respectivo Certificado de Ejecución a satisfacción expedido por la entidad contratante con fecha posterior a la terminación del contrato y/o Acta de Recibo Final y/o Acta de Liquidación.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante aportada por cada uno de los integrantes deberá ser proporcional a su porcentaje de participación en el respectivo consorcio o unión temporal que conforma para el presente proceso.

En caso de estructuras plurales, cada uno de los integrantes deberá aportar como mínimo una (1) certificación de contratos que deberá referirse a uno o algunos de los servicios solicitados por EL MUNICIPIO que guarden relación con el objeto a contratar.

NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS EN EJECUCIÓN, PARA ACREDITAR EXPERIENCIA SÓLO SERÁN VALIDOS LOS CONTRATOS TERMINADOS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.

PERSONAL: El personal del cual el Contratista debe disponer para la prestación del servicio es el siguiente:

Coordinador: Un (1) Coordinador, Sera el encargado del enlace con el supervisor que

se designe para tal fin, para resolución de eventualidades en la prestación del servicio, detectar oportunamente y corregir los problemas en la prestación del servicio, en lo eventos que se requiera el remplazo del vehículo que llegasen a presentar fallas mecánicas, deberá asistir a las reuniones que se programen, la cual será indelegable; preparar los informes sobre la prestación del servicio; y mantener disponibilidad permanente para atender los requerimientos que se hagan.

Perfil: El oferente deberá presentar un perfil profesional consistente en ser ingeniero en cualquier área de ingeniería con más de 5 años de experiencia contados a partir de la expedición del título, con, Diplomado en Seguridad Vial, con experiencia profesional de trasporte por más de 4 años y contar con Acreditación de Auditor en Sistemas de Gestión de Seguridad Vial Norma de Calidad 39001.

Condiciones generales

Sólo se deberá presentar información sobre máximo de dos (02) contratos. En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguarda de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente los dos (02) primeros que se incluyan en el Anexo de experiencia.

Como soporte de la información allegada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades respectivas, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo
- Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el anexo correspondiente en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada, incluyendo exclusivamente los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término establecido, proceda a subsanarla.

De no subsanar la información requerida por EL MUNICIPIO, el proponente será declarado NO HÁBIL. Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

La no presentación de los contratos y la (s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea considerada NO HÁBIL.

El MUNICIPIO no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Nota 01: Para efectos de la evaluación de la experiencia, el valor de los contratos aportados será convertido a SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES "SMLMV" de la fecha de terminación del contrato. El valor del contrato aportado será verificado con el valor registrado en el RUP.

DOCUMENTOS REQUERIDOS SOBRE EL PERSONAL

El proponente deberá adjuntar certificación expedida por la ARL, por medio de la cual se dé constancia de que el proponente cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado. El cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso y a la estructura organizacional de la empresa. Dicha certificación debe tener una vigencia no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

PROPUESTA ECONOMICA

El proponente u oferente deberá diligenciar el Anexo 3 a efectos de la presentación de su propuesta económica.

2.11. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LAS PROPUESTAS U OFERTAS. -

Las modificaciones y/o aclaraciones de las propuestas u ofertas a que haya lugar se deberán presentar antes del cierre del proceso de selección, mediante la plataforma del SECOPII vía mensaje u observaciones.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del proceso de selección. Ningún proponente podrá modificar, adicionar o retirar su propuesta después del cierre del proceso de selección.

El municipio de Teorma - Norte de Santander de conformidad con lo previsto en el numeral 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, podrá pedir aclaraciones e información sobre el contenido de las propuestas u ofertas, si lo considera indispensable.

Dichas aclaraciones o información adicional sobre el contenido de las propuestas u ofertas, en ningún caso puede significar la posibilidad de modificar o mejorar los ofrecimientos hechos con la misma.

2.12. COMUNICACIONES.-

Todas las comunicaciones entre proponentes u oferentes y el Municipio de Teorma - Norte de Santander deben enviadas mediante la plataforma del SECOPII a través de masajes u observaciones.

2.13. COTIZACIÓN DE PRECIOS.-

Los precios entregados por el proponente u oferente serán inmodificables durante el cumplimiento del contrato y no estarán sujetos a variación por ningún motivo. Los mismos contemplarán los costos y gastos en que debe incurrir el futuro contratista.

2.14. VALIDEZ DE LA OFERTA.-

Las ofertas deberán tener validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, lo que se indicará en la carta de presentación de la propuesta.

2.14. CAUSALES DE RECHAZO.-

Serán causales de eliminación de las propuestas u ofertas las siguientes situaciones:

i. No incluir el objeto social de la sociedad actividades relacionadas con el objeto del presente proceso y con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso.
ii. La no presentación del poder, legalmente constituido conforme a las reglas del mandato cuando la propuesta sea presentada a través de

apoderado que contenga nota de presentación personal y/o de aceptación de contenido ante Notario.

iii. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.
iv. Cuando el oferente en Unión Temporal o Consorcio, presente dentro del mismo proceso propuesta individual; o formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal; o Modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los Integrantes del Consorcio o Uniones Temporales.
v. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
vi. Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
vii. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
viii. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, estos no cumplan los requisitos establecidos en el presente documento.
ix. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso.
x. Cuando se presente la propuesta en forma insubordinada al no cumplimiento de cualquier condición o modalidad o no cumpla con los requerimientos de tipo técnico establecidos en el presente proceso.
xi. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
xii. Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica.
xiii. No contar con establecimiento de comercio.
xiv. Cuando su valor sea considerado artificialmente bajo.
xv. Cuando un mismo oferente presente de manera reiterada su oferta.
xvi. Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del presente proceso.
xvii. Cuando a la fecha de presentación de la propuesta la sociedad oferente no esté debidamente constituida y su duración sea inferior a la exigida en el presente proceso.
xviii. Cuando un mismo oferente presente múltiples ofertas.
xix. Las demás señaladas en la presente Invitación.

2.15. ADJUDICACIÓN PARCIAL.-

El municipio de TEORMA - NORTE DE SANTANDER se reserva el derecho de efectuar adjudicaciones parciales si las condiciones de favorabilidad así lo ameritan.

2.16. DESERCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.-

La declaración de desierto del proceso de selección únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de los proponentes u oferentes o porque ninguna de las propuestas reúne las calidades exigidas. La declaración de desierto se hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

2.17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

El Municipio de TEORMA - NORTE DE SANTANDER adjudicará el contrato a la propuesta u oferta que obtenga el mayor puntaje de acuerdo a los criterios de adjudicación definidos.

2.18. NORMATIVIDAD APLICABLE.

El presente proceso de selección abreviada y el contrato a suscribir se rige por las disposiciones de la ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007, el decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales vigente y aplicables al presente proceso de contratación.

CAPITULO III

3.0. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN.-

Los criterios de selección son aquellos que permiten la escogencia de la oferta más favorable para EL MUNICIPIO. Los artículos 5 y 12 de la Ley 1150 de 2007, la ley 816 de 2003 y el decreto 1082 de 2015, regulan la materia relacionada con los factores de evaluación y de incentivos en la contratación de las entidades estatales.

EL Municipio calificara las propuestas presentadas asignándoles puntaje teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación, sobre una asignación máxima total de MIL (1000) puntos así:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAXIMO
FACTOR ECONÓMICO	600
FACTOR DE CALIDAD	295
PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
PUNTAJE POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2.5
PUNTAJE A MIPYMES	2.5
TOTAL	1.000

3.1. EVALUACIÓN DEL PRECIO DE LA OFERTA (600 PUNTOS)

Este criterio se evaluará a partir de la información suministrada en el Formato **Anexo 6** "**PROPUESTA ECONÓMICA**", previas las correcciones aritméticas a que haya lugar.

Se le otorgará 600 puntos al factor valor de la propuesta de acuerdo al siguiente procedimiento:

El valor de la propuesta económica habilitada y corregida, tendrá un puntaje máximo de 600 puntos; el cual será otorgado a aquella cuyo valor TOTAL incluido IVA ofrecido, se encuentre más cerca a la media geométrica calculada de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde:
G= Medía Geométrica
X#= Propuestas Individuales Habilitadas
Po= Presupuesto Oficial
n= Número de propuesta habilitadas

Se establecerá la diferencia entre la medía geométrica y el valor de cada propuesta, y aquella que obtenga la menor diferencia en valor absoluto será acreedora de los 600 puntos.

Las demás propuestas se evaluarán de la siguiente manera:

Para aquellos cuyo valor de la propuesta habilitada se encuentre por encima de la media geométrica se les aplicará la siguiente fórmula:

Para aquellos cuyo valor de la propuesta habilitada se encuentre por debajo de la media geométrica se les aplicará la siguiente fórmula:

Donde:

P.P= Puntaje de la Propuesta a Evaluar
V.P= Valor de la Propuesta a Evaluar
M.G= Media Geométrica Calculada

Los puntajes obtenidos se calcularán hasta con dos (2) decimales.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Si el Comité de evaluación llegaré a estimar al momento de adjudicar que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que decidirá si le adjudica el contrato.

En el caso que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado, el contratista debe asumir todos los riegos que se deriven de tal hecho ya que LA ENTIDAD, no aceptará reclamo alguno con relación a ellos de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que se decida no adjudicar, LA ALCALDIA MUNICIPAL procederá a adjudicarle al oferente que ofreció el segundo menor

3.2. PUNTAJE POR MODELO DE VEHICULO

El proponente que oferte vehículos con las siguientes características exigidas como requisito habilitante obtendrá un máximo de 295 puntos.

- Transporte terrestre especial de pasajeros, modelo 2020 en adelante.
- Transporte de materiales y/o equipos, modelo 2020 en adelante.

Para el anterior efecto, el proponente deberá especificar claramente el ofrecimiento y su compromiso de mantener los modelos ofertados, durante la ejecución del contrato. Para tal fin, se verificará con los mismos requisitos exigidos para los vehículos habilitantes.

3.3. PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

3.4. ROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Anexo Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Anexo

– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Según la naturaleza del servicio, la entidad, no adquiere materias primas como tal o productos al detal, sino bienes transformados, cuya composición está dado por elementos diversos, variados, que no se identifican unitariamente, sino que están definidos como conceptos integrales, mixtos, y que son consecuencia de un proceso de elaboración establecido en los respectivos documentos técnicos.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista

en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

3.5. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de
Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Anexo correspondiente con Trato Nacional.

La asignación de puntos se definirá de acuerdo con el siguiente cuadro:

Compromiso	**Puntaje**
Vincular a Empleados o Contratistas porservicio	

colombianos en mínimo un noventa portotal empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	Cien (100) puntos
Vincular a Empleados o Contratistas porservicio colombianos en mínimo un sesenta portotal empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	Setenta (70) puntos
Vincular a Empleados o Contratistas por extranjeros en mínimo un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	Cincuent (50) puntos

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Anexo– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

3.6. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el anexo no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el anexo de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

3.7. PUNTAJE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (2,5 Puntos)

La Entidad asignará un puntaje de 2,5 puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o

la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el anexo – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres y aportar la documentación requerida.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Entiéndase por emprendimiento y empresa de mujeres lo preceptuado en el articulo 3 del decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

3.8. PUNTAJE MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (2,5 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de dos puntos cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

3.9. DESCUENTO PUNTAJE DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ART 58 DE LA LEY 2195 DE 2022.

Para efectos de calificación EL MUNICIPIO verificará en el RUP de los proponentes calificados como hábiles, lo dispuesto en el art 58 de la ley 2195 de 2022 el cual afirma a la letra lo siguiente:

ARTICULO 58 CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En ese orden de ideas se verificarán las anotaciones que existan en el Registro Único de Proponentes, de corroborarse la que se ha impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, descontará el 2% de la calificación definitiva.

3.10. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, y en armonía con el Decreto 1860 del 24 de diciembre, en particular el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se procederá en consecuencia según se expone a continuación:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia

con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o

del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes

plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el

artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la

   composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el

artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

8. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento
(25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos,

como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

    La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.a condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o

medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas asociaciones mutuales.
    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
    10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
    10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
    10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo
    manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
    En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
13. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
14. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por

    BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

    Primera Serie:

    - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una Bolsa oscura o una balotera, un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
    - Se sacará una balota por cada proponente.

    Segunda Serie:

    - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
    - El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
    - El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y

de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero...).

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.
PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 4. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las reglas (antes mencionadas) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas

en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional

Los documentos tendientes a acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta.

CAPITULO IV CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1 OBJETO

SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ESPECIAL DE PASAJEROS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE MOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y DE CARGA, MATERIALES Y EQUIPOS EN EL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER; CUANDO LAS NECESIDADES LO REQUIERAN.

El valor del presupuesto oficial del Contrato se fija en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/C** Incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0302-6 de 2026 por la suma de $200.000.000

4.3 FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos mensuales mes vencido, de acuerdo con el servicio prestado, y a los precios unitarios establecidos en la propuesta económica, previa la presentación de la factura y/o cuenta de cobro acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, y todos los documentos requeridos por la entidad

El contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecida.

4.5 PLAZO

El plazo de ejecución será de nueve (09) meses, en todo caso este no podrá exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, lo que ocurra primero, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.6.1. GENERALES

1. Guardar estricta confidencialidad sobre la información que llegare a conocer el contratista y sus empleados con ocasión a la ejecución del contrato.
2. Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales (si es del caso) durante la ejecución del contrato.
3. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
4. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas.
5. Contratar y obtener las garantías y seguros exigidos.
6. Cumplir de buena fe el objeto contratado.
7. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
8. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la ley 80/93 y la normatividad distrital, departamental y nacional vigente.
9. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la supervisión del contrato.
10. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
11. Rehacer, sufragando a su costo cualquier mala ejecución del contrato, en todo o en parte, a juicio de la supervisión.
12. Desarrollar las actividades señaladas por el supervisor del contrato.

4.6.2. ESPECIFICAS

1. Suministrar el vehículo bajo las especificaciones técnicas y de acuerdo con las placas indicadas en la propuesta, cuando sean requeridos por la entidad.
2. Mantener el vehículo en óptimas condiciones mecánicas, de latonería y tapicería para un correcto funcionamiento y desplazamiento.
3. Garantizar que la documentación del conductor y del vehículo se encuentren al día. (SOAT, Póliza, Todo Riesgo del vehículo, Certificado de revisión tecno mecánica, licencia de conducción vigente, y todos aquellos documentos legales que sean exigibles para su normal y correcto desplazamiento, etc.).

4. Garantizar el funcionamiento de del vehículo entregado, y contar con vehículo de respaldo en casos imprevistos o de fuerza mayor y que no se pueda hacer uso de uno del vehículo ofrecidos.
5. Garantizar disponibilidad del vehículo con combustible y conductor en los horarios requeridos por la Entidad
6. Suministrar combustible y realizar el mantenimiento a todos del vehículo objeto del contrato, sin costo adicional alguno para la entidad.
7. Garantizar el pago de los peajes necesarios para la movilización del vehículo en el ejercicio de la completa operación requerida por la entidad.
8. Vincular los conductores mediante contrato laboral o contrato de prestación de servicios, garantizando a su vez la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales. El costo de los salarios honorarios y prestaciones sociales de los conductores estará a cargo del contratista según sea la modalidad de vinculación laboral.
9. Garantizar serán realizados de manera oportuna los mantenimientos preventivos y correctivos al vehículo suministrados y/o entregar otro como reemplazo, previa coordinación con el supervisor del contrato. El mantenimiento incluye lavado exterior, limpieza interior, revisión y cambio de aceite cuando corresponda.
10. Garantizar que el conductor ofrecido mantenga una adecuada presentación personal.
11. Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con la entidad y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato.
12. Contar con equipo de carretera para cada vehículo, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
13. En caso de presentar un daño a un vehículo por cualquier concepto, este deberá recogerse en el sitio del daño, garantizando así el traslado del funcionario a su lugar de trabajo y asumir los gastos y riesgos de dicho traslado.
14. Tener planes de contingencia, cuando ocurran los siguientes eventos; orden público, anormalidad laboral o cualquier otro, en los sitios objeto de la prestación de los servicios de transporte, que alteren la normalidad de estos. Estos planes de contingencia deben garantizar la prestación de los servicios contratados y deben hacer referencia a posibles fallas mecánicas y/o mantenimiento del vehículo al servicio del contrato, los cuales deben ser entregados al iniciar el contrato y están sujetos a la revisión y aprobación por parte de la supervisión.
15. Sustituir el vehículo por otros de las mismas características, en las siguientes situaciones:

- Cuando el vehículo sea retirado para mantenimiento y/o reparación, o cuando estos presenten problemas mecánicos que impidan su utilización.
- Realización de trámites que impliquen su retiro durante los días de prestación del servicio.
- Retenciones de las autoridades de tránsito o de la policía.
- Cuando el vehículo sea rechazado por la entidad debido a su deficiente estado mecánico.

16. Contar con: Póliza de Responsabilidad Civil Contractual (que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios) y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: muerte o lesiones de terceros, daños a bienes de terceros y muerte o lesiones a dos o más personas), las cuales deberán estar vigentes como condición para la prestación del servicio.
17. Acreditar que se cuenta con un plan estratégico de seguridad vial de acuerdo a lo establecido en la Ley 2050 del 12 de agosto del 2020, Resolución 4595 de 2022 y demás normas que regulan la materia. Y de igual manera designar a una persona que efectué seguimiento al mismo y reporte sus avances y novedades al supervisor del contrato.
18. Aportar el Certificado de Capacidad Transportadora donde se evidencie que La Empresa Puede Prestar El Servicio Con La Clase De Vehículos solicitado por la entidad.

4.6.3. <u>OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO</u>

Son las obligaciones del MUNICIPIO:

1. Cancelar al Contratista el valor del contrato en la forma y términos
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del
5. Resolver las peticiones del Contratista en los términos de ley
6. Las demás que se pacten dentro del contrato

4.8 RIESGOS Y COBERTURA

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio entiende por riesgo aquellos hechos o circunstancias previsibles que por la naturaleza del contrato se pueden presentar y afectar el normal desarrollo del contrato,

afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Contraloría, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Contraloría, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Municipio de TEORMA - NORTE DE SANTANDER considera que una vez examinado el proyecto que contiene los siguientes riesgos:

TIPIFICACIÓN	**ESTIMACIÓN**		**ASIGNACIÓN**	
RIESGOS EN LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN	**MAGNITUD**	**PROBABILIDAD**	**CONTRATISTA**	**MUNICIPIO**
1º. Estimación inadecuada de costos. Se debe tener en cuenta que el contratista en su	MEDIA	MEDIA	100%	
2º. Disponibilidad del vehículo. Se presenta cuando el	MEDIA	MEDIA	100%	
3º. Insuficiencia de proveedores. Se presenta por la ausencia de	BAJA	BAJA	100%	

4º. Vehículo defectuoso. Ocurre cuando el vehículo que se utilizan en la prestación del servicio no cumplen con las	MEDIA	MEDIA	100%	
5º. . Pago de salarios, prestaciones sociales u honorarios. Se materializa cuando el contratista omite	MEDIA	MEDIA	100%	
6º. Incumplimiento de subcontratistas.	MEDIA	BAJA	100%	
7º. Accidentes de trabajo y	MEDIA	MEDIA	100%	
8º. Daños a terceros. Ocurre cuando por motivo de la ejecución del contrato resultan terceras personas lesionadas en	ALTA	MEDIA	100%	
RIESGOS DERIVADOS DE LA FUERZA MAYOR O CASO				
9º. Por fenómenos naturales imprevistos como; terremotos, inundaciones tempestades	BAJA	BAJA		100%
FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS				
10º. Huelgas o paros al interior del contratista.	MEDIA	BAJA	100%	
11º. Huelgas o paros generales, asonadas o guerra que sobrepasan la esfera del	MEDIA	BAJA		100%
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES.				
12º. Financiamiento del contrato	MEDIA	MEDIA	100%	
13º. Cambios en la regulación impositiva. Consiste en la modificación del régimen	BAJO	BAJO	100%	
14º. Variaciones en los costos de la Prestación del servicio	BAJO	BAJO	100%	
15º. Mora en el pago por parte	MEDIA	BAJO		100%

16º. Obtención de seguros. Corresponde al contratista gestionar las garantías y seguros	BAJO	BAJO	100%	
17º. Riesgos de requisitos legales contractuales de	BAJO	BAJO	100%	
18º. Riesgos asociados al presupuesto de la entidad.	BAJO	BAJO		100%

Teniendo en cuenta el alcance del contrato a realizar, los riesgos que comporta su ejecución se determinan así:

El vehículo debe estar en óptimas condiciones para lo cual el contratista suministrará un certificado expedido por un taller de experiencia en el tema. Al momento de la entrega por parte del contratista se deberá verificar tal estado.

En este tipo de contratos un riesgo vital cual es la imposibilidad de seguir operando el vehículo, bien por daño, deterioro, etc. o por mantenimiento mecánico inadecuado del vehículo. Este riesgo es ajeno a la administración y correrá por cuenta del contratista

La cobertura de estos riesgos se hará mediante la expedición de pólizas de seguro, así:

4.8.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio, una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare:

a) Cumplimiento por el 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis meses más.
b) Calidad del Servicio por un 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis meses más.
c) Responsabilidad Civil Extracontractual por el monto de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, por el término de ejecución del mismo.

Ahora bien, existe en este tipo de contratos un riesgo vital cual es la imposibilidad de seguir operando el vehículo, bien por daño, deterioro, etc o por mantenimiento mecánico inadecuado del vehículo. Este riesgo es ajeno a la administración y correrá por cuenta del contratista

4.9. SUPERVISION Y VIGILANCIA

EL MUNICIPIO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del Contrato a través de un supervisor. Esta supervisión la realizará la secretaria De Gobierno, con Funciones de Jefe De Talento Humano del municipio de Teorama Norte de Santander

El supervisor tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, además ejercerá, en nombre de EL MUNICIPIO, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al adjudicatario la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, jurídicas o de otra índole existente al momento de la celebración del contrato.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

4.9.1. ASPECTOS TECNICOS

Verificar el cumplimiento del objeto conforme la propuesta, los pliegos de condiciones.

Análisis y aprobación de la organización propuesta por el contratista para realizar la entrega de los bienes a adquirir por el Municipio

Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Identificar oportunamente posibles dificultades en la ejecución del contrato y dar las soluciones a que hubiera lugar.

4.9.2. ASPECTO FINANCIERO

1. Rendir el informe financiero escrito.
2. Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presente el contratista para adelantar el trámite del pago correspondiente.

4.9.3. ASPECTO ADMINISTRATIVO Y LEGAL

Recomendar cuando se requiera la celebración de un contrato adicional, u otro sí, teniendo en cuenta las razones que justifiquen tal situación.

Someter oportunamente a consideración del Municipio, con la debida sustentación aspectos tales como, modificaciones al contrato y a las especificaciones, señalando las razones técnicas del caso; recomendaciones sobre la aplicación de multas; las prórrogas del plazo y ampliación del valor del contrato.

Informar la ocurrencia de eventos que den lugar a la suspensión o terminación anticipada del contrato y de su reanudación, recomendando la adopción de las medidas respectivas.

Informar los hechos que constituyan incumplimiento parcial o total del contrato, para la aplicación de las sanciones respectivas.

Elaborar los informes correspondientes sobre la ejecución contractual y el informe final con los resultados de la ejecución.

Recomendar la liquidación unilateral del contrato cuando así se requiera.

Elaborar el acta y documentos necesarios para la liquidación definitiva del contrato.

Informar al representante legal acerca de dificultades para continuar con el ejercicio de la interventoría y consignar en el Acta respectiva el avance de ejecución del contrato tanto físico como financiero.

Elaborar y suscribir con el contratista las actas de iniciación y liquidación. Coordinar

las relaciones entre el contratista y la MUNICIPIO.

Mantener comunicación permanente con la MUNICIPIO sobre el desarrollo del contrato, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas al contratista, que considere pertinentes.
Verificar que todo el personal que integre la firma contratista se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral.

Vigilar el cumplimiento por parte del Contratista, de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que sean de cumplimiento obligatorio.

Revisar y aprobar los informes y revisar y verificar las cuentas de cobro que se presenten en desarrollo del contrato.

Consultar con los asesores jurídicos del MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato.

Estar pendiente de que las pólizas del contrato se mantengan vigentes e informar a los asesores Jurídicos del MUNICIPIO antes de su vencimiento, en un tiempo no menor de días (10) días hábiles, con el fin de poder ampliarlas, si es del caso.

Todas las demás funciones que le sean asignadas por la MUNICIPIO y que no sean contrarias a la naturaleza del contrato.

4.10 PLAZO PARA SUSCRIPCION

El Proponente favorecido deberá suscribir el contrato a dentro del plazo establecido en la cronología previa la notificación de la adjudicación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos indicados, quedará a favor de **EL MUNICIPIO**, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

En éste evento, **EL MUNICIPIO** mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

El contrato se perfecciona con la firma de las partes.

4.11. REQUISITOS DE LEGALIZACION Y EJECUCION

Para su ejecución se requiere, por parte de **EL MUNICIPIO**, registró presupuestal, y aprobación, por el Alcalde de **EL MUNICIPIO**, de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA y pagará el Impuesto de Timbre en la cuantía que señale la Ley dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato. La mora en su pago le causará el interés previsto en las normas legales vigentes

4.12 LIQUIDACION

El contrato deberá liquidarse dentro de los plazos señalados en las normas legales vigentes.

Anexo Técnico No. 1

Detalle, descripción y características del vehículo.

- **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL**

Ítem	TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL	UND
1	CARACTERISTICAS de los vehículos que prestaran el servicio de trasporte especial de pasajeros: clase camioneta, Tipo de Carrocera doble cabina, combustible Diesel, 4 puertas, Motor mínimo: 2.200cc, seguridad Airbags (2 delanteras, 1 rodilla), Airbags adicionales laterales (2) y de cortina (2), Anclaje de sillas de niños – ISOFIX, Cabeceras delanteras, Cabeceras traseras, Sistema ABS + EBD + BA + ESS, Control de estabilidad vehicular (VSC) (con HAC & TSC), Asistente de compuerta de batea	**1**

1. El servicio de transporte, objeto del presente proceso de selección, deberá ser prestado de lunes a domingo, por 24 horas.
2. El servicio se prestará mínimo con dos conductores por vehículo, combustible y pago de peajes, los cuales serán dispuestos por parte del Contratista.

3. En caso de que el vehículo sufra algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista se verá obligado a cubrir dicha contingencia, en el menor tiempo posible, es decir, en un término no mayor a dos (02) horas, reponiendo al Municipio un vehículo con conductor aprovisionado de combustible con las mismas características que el vehículo que ha sufrido la eventualidad.

4. El vehículo deberá contar con las pólizas todo riesgo de Responsabilidad Civil Contractual y de Responsabilidad Civil Extracontractual, con los amparos que se describen en el presente estudio previo.

5. Cumplir todas las obligaciones señaladas en el presente estudio previo.

6. Se aclara que el valor del contrato será el monto del presupuesto oficial, toda vez que se trata de un contrato orientado a satisfacer las necesidades que surjan durante la ejecución.

7. Las cantidades señaladas son estimadas, pudiendo aumentar o disminuir durante la ejecución según las necesidades de La Alcaldía municipal Teorama.

8. En caso de que el Municipio llegase a requerir un mayor número de vehículos al establecido en el alcance del objeto. El adjudicatario deberá sostener el valor ofertado por cada gama de vehículo señalado en la descripción del alcance del objeto en proporción a los días requeridos por el Municipio para la prestación del servicio.

9. En caso de que durante la ejecución surja alguna necesidad concreta de vehículos diferentes a los establecidos en el pliego de condiciones, se podrán solicitar por parte del Municipio, previo acuerdo entre las partes acerca del valor del servicio, el cual en todo caso debe corresponder a los precios del mercado.

10. En aras de garantizar la pluralidad de oferentes, los vehículos acreditados por los proponentes no podrán ser ofrecidos en más de una propuesta.

11. La cantidad de vehículos acreditados por los proponentes establecidos en el alcance del objeto contractual, podrán estar sujeta a modificaciones durante su ejecución, en atención a situaciones que por su naturaleza así lo requieran.

- **TRANSPORTE MATERIALES Y/O EQUIPOS**

Ítem	• TRANSPORTE MATERIALES Y/O EQUIPOS	UND
1	Transporte de material en camión tipo pesado carrocería estaca, de acuerdo con las solicitudes realizadas por el municipio. Características: Camión 600 Carrocería: Tipo Estaca - Camión sobre bastidor, dos puertas. Configuración: Motor delantero, tracción trasera.	**1**

1. El servicio de transporte de carga, objeto del presente proceso de selección, deberá ser prestado de lunes a sábado.
2. El servicio se prestará mínimo con dos conductores por vehículo, combustible y pago de peajes, los cuales serán dispuestos por parte del Contratista.
3. En caso de que el vehículo sufra algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista se verá obligado a cubrir dicha contingencia, en el menor tiempo posible, es decir, en un término no mayor a dos (02) horas, reponiendo al Municipio un vehículo con conductor aprovisionado de combustible con las mismas características que el vehículo que ha sufrido la eventualidad.
4. Cumplir todas las obligaciones señaladas en el presente estudio previo.
5. Se aclara que el valor del contrato será el monto del presupuesto oficial, toda vez que se trata de un contrato orientado a satisfacer las necesidades que surjan durante la ejecución.
6. Las cantidades señaladas son estimadas, pudiendo aumentar o disminuir durante la ejecución según las necesidades de La Alcaldía municipal Teorama.
7. En caso de que el Municipio llegase a requerir un mayor número de vehículos al establecido en el alcance del objeto. El adjudicatario deberá sostener el valor ofertado por cada gama de vehículo señalado en la descripción del alcance del objeto en proporción a los días requeridos por el Municipio para la prestación del servicio.}
8. En caso de que durante la ejecución surja alguna necesidad concreta de vehículos diferentes a los establecidos en el pliego de condiciones, se podrán solicitar por parte del Municipio, previo acuerdo entre las partes acerca del valor del servicio, el cual en todo caso debe corresponder a los precios del mercado.
9. En aras de garantizar la pluralidad de oferentes, el vehículo acreditado por los proponentes no podrá ser ofrecidos en más de una propuesta.
10. La cantidad de vehículos acreditados por los proponentes establecidos en el alcance del objeto contractual, podrán estar sujeta a modificaciones durante su ejecución, en atención a situaciones que por su naturaleza así lo requieran.

DOCUMENTACIÓN POR VEHÍCULO

El contratista deberá presentar la relación de los Vehículos de propiedad de la empresa, destinados al servicio que se contrata con los siguientes documentos por vehículos:

- Revisión técnico mecánica en caso de ser obligatoria según el modelo del vehículo.
- Póliza de daño material todo riesgo que cuente con la cobertura de responsabilidad extracontractual.
- Permiso para vidrios polarizados
- Documentación vigente SOAT
- Tarjeta de propiedad
- Certificado de paz y salvo por multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT)
- Copia de inscripción en el RUNT Los vehículos deben tener llantas adecuadas (sin presencia de lonas y/o alambres.)
- Equipo de carretera completo según normatividad vigente.

ANEXO No. 2
MINUTA CONTRATO

CONTRATANTE	**:**	**MUNICIPIO DE TEORMA - NORTE DE SANTANDER**
CONTRATISTA	**:**	
OBJETO	**:**	
VALOR	**:**	
DURACION	**:**	
FECHA CONTRATO	**:**	

Entre los suscritos: XXXXXXXXXXXXXXX con cédula de ciudadanía número XXXXXXXXXXXXXXX expedida en XXXXXXXXX, obrando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE TEORMA - NORTE DE SANTANDER** , en su calidad de Alcalde Municipal, de una parte, quien para los efectos de este documento en adelante se llamará **EL MUNICIPIO** y XXXXXXXXX con Cedula de Ciudadanía: C.C. No. XXXXXXX de XXXXXXXX **actuando en Representación legal de XXXXXXXXXXX**con **NIT.XXXXXXXXXX**, que para efectos del presente contrato se denominará **El CONTRATISTA**, de otra parte, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE XXXXX.** previas las siguientes consideraciones: a) Que el MUNICIPIO cuenta en la disponibilidad presupuestal para realizar el presente contrato b) Que la entidad debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación c) Que del contrato celebrado no se derivara para el MUNICIPIO ningún tipo de relación laboral d) Que para la adjudicación y celebración de este contrato y de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el decreto 1082 de 2015 se adelantó el procedimiento de selección abreviada No. 00X de 2025 y se presentaron los siguientes proponentes: _g) Que una vez realizada la evaluación de las propuestas presentadas se adjudicó el objeto del contrato a ser su propuesta favorable para los intereses del MUNICIPIO y se notificó personalmente el día _____, al señor _____, quien actuó en su calidad de XXXXX o de representante legal de la sociedad _____- h) Que existe la Disponibilidad Presupuestal No. de _____ fecha

_____, para asumir el costo del contrato. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: El contratista se obliga para con el MUNICIPIO a realizar el contrato de XXXXXXXXXXXXXXXXXXX. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es hasta por la suma de _____ ($_____) M/CTE. Incluye IVA. Dicha suma de dinero se le cancelará al contratista mediante actas mensuales, previa presentación de las respectivas facturas e ingreso y certificado a satisfacción por parte del Interventor. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) DEL CONTRATISTA**: 1. Entregar el vehículo en optimas condiciones con todos sus documentos en regla. 2. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se obliga a efectuar los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión, por su propia cuenta, de acuerdo a los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia. 3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 4. Suscribir conjuntamente con el Supervisor del presente contrato, las actas a que hubiere lugar, por ser este contrato de ejecución instantánea.5. Obrar con lealtad y buena fe, durante la ejecución del contrato. 6. Constituir la garantía única que se solicita en el contrato. 7. Informar al Municipio, cualquier cambio de domicilio durante la ejecución del presente contrato y hasta la liquidación del mismo.8. Presentarse al Municipio en el momento que sea requerido, para la suscripción de la correspondiente Acta de liquidación del presente contrato. 9. Las que son de la esencia y naturaleza del contrato. 10. Poner a disposición inmediata otro vehículo de iguales o superiores características, garantizando la ininterrumpida y adecuada prestación del servicio, en caso de que el vehículo contratado no pueda prestar el servicio por situaciones como daños antes o durante los recorridos, mantenimientos o reparación del mismo. Cualquier cambio de vehículo deberá ser coordinado con el Interventor del contrato. **2) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Prestar el apoyo logístico al contratista para el logro de los objetivos trazados; 2).Realizar el pago oportuno descrito en la cláusula correspondiente del contrato **CUARTA: ALCANCE DEL CONTRATO**: El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidos en los pliegos de condiciones de la selección abreviada No. XXX los cuales, junto con la propuesta presentada por el contratista, hacen parte integral del contrato. **QUINTA: SUPERVISION**: Teniendo en cuenta lo explicitado en los pliegos de condiciones, los cuales hacen parte integral de este contrato, acerca de la manera de ejercer la supervisión en este contrato, El Secretario del Interior, General y administrativo Municipal de TEORMA - NORTE DE SANTANDER , quien será el Supervisión del presente contrato, se encargará de ejercer vigilancia y el control de la ejecución del presente contrato que consiste en: a) Hacer el seguimiento al contrato; b) Informar al MUNICIPIO oportunamente del incumplimiento por parte del contratista de alguna de sus obligaciones; c) Recibir y aprobar los informes a que haya lugar por el contratista y proyectar el acta de liquidación del contrato, d) Exigir al contratista la constancia de haberse efectuado el pago al sistema general de seguridad social en salud y pensiones. En cumplimiento de esta obligación está autorizado por la Ley para establecer la correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron

haber sido cotizadas por el contratista. **SEXTA: DURACION DEL CONTRATO**: El termino de duración del presente contrato, es de XXXX (XXX) meses, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, **SEPTIMA: LIQUIDACIÓN**: Vencido el plazo de ejecución del contrato, el funcionario que ejerce vigilancia y control procederá a proyectar la liquidación del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación. En el proceso de liquidación se debe dejar constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes en los sistemas de salud y pensiones. **OCTAVA: GARANTIA**: El contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio, una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. **NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS**: Por expresa disposición del artículo 18 de la ley 80 de 1993 la caducidad se declarará cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato; si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993. De igual manera también será declarada la caducidad cuando el contratista incurra en la conducta prescrita en el artículo 1 inciso 2 de la ley 828 de 2003. **DECIMA: MULTAS**.- En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, El MUNICIPIO mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumada entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito., las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar, del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando el Municipio lo considere procedente**. DÉCIMA PRIMERA**: **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCION A CONTROVERSIAS**: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; fracasado éste quedará en libertad las partes contratantes para recurrir ante la jurisdicción

Contenciosa administrativa (artículo 68 y 69 de la ley80 de 1993). **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes, especialmente la ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del estado, y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la contraloría general de la república o alguno de sus delegados en las respectiva entidades territoriales. **DECIMA CUARTA: CESION**: El contratista no podrá

ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio. **DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE:** De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios los contratos estatales se sujetarán a la ley 80 de 1993 y a la ley 1150 de 2007 y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en Teorma - Norte de Santander **DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por la entidad contratante. Para su ejecución se requiere: a)El pago de todos lo tributos de carácter Departamental y Nacional a que hubiere lugar; b) los demás requisitos exigidos por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Todos los gastos que demande la legalización del contrato serán por cuenta del contratista **PARAGRAGO**: El contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, para allegar todos los documentos exigidos por el Municipio, vencido este término sin que se reúnan los requisitos, se entenderá que el contratista renuncia a la ejecución del contrato y EL MUNICIPIO podrá adjudicar el objeto del contrato nuevamente. **DECIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones del CONTRATISTA, éste indemnizará al MUNICIPIO a en una cuantía del 10% del valor del contrato. Dicha suma será cubierta haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del contratista, previo agotamiento del procedimiento reglado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA NOVEA**: **IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato será imputado a los Recursos que se pagarán, de acuerdo con Certificado de Disponibilidad presupuestal de xx de xxx de 202x.

Se firma en XXX, a los _____. Original firmado por

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **XXXXXXXXXXXXXXXXX**
El Municipio El contratista

ESTA MINUTA ESTÁ SUJETA A MODIFICACIONES POR PARTE DE ALCALDIA MUNICIPAL DE TEORMA - NORTE DE SANTANDER DE COMÚN ACUERDO CON EL CONTRATISTA A QUIEN SE LE ADJUDIQUE EL PRESENTE PROCESO.

ANEXO N.3 OFERTA ECONOMICA

PRESUPUESTO TOTA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ESPECIAL DE PASAJEROS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE MOVILIZACIÓN DE PERSONAL: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ($XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX)

PRESUPUESTO TOTAL PARA EL TRANSPORTE MATERIALES Y/O EQUIPOS: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ($XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX)

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ESPECIAL DE PASAJEROS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE MOVILIZACIÓN DE PERSONAL	UND	9 meses		
TRANSPORTE MATERIALES Y/O EQUIPOS	UND	9 meses		

Nota: la cantidad descrita en el cuadro anterior se tomó como base la establecida en el año anterior como punto de partida para el presente proceso, para lao cual se aclara que dicho servicio se encuentra sujeto a la necesidad que requiere la entidad, por lo que será cancelado por consumo de acuerdo con la tonelada/Kilometro que se demande sin que sea obligatorio consumir el valor total establecido para el presente servicio.

FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

FORMULARIO A.1.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Ciudad y fecha.

Sres:
ALCALDIA DE TEORMA - NORTE DE SANTANDER
Secretaria De Gobierno, con Funciones de Jefe De Talento Humano
Municipio de Teorama Norte de Santander

REF: Selección abreviada No. 00x de 2026, Estimados señores:

De conformidad con los pliegos de condiciones el suscrito presenta propuesta para la"xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**,** según lo indicado en las especificaciones respectivas.

Así mismo el suscrito se compromete a ejecutar y entregar las actividades de acuerdo con los documentos del contrato y a firmar y legalizar el mismo en el tiempo establecido en los pliegos de condiciones, después de notificado de la adjudicación del concurso de méritos, basado en las estipulaciones entregadas por **El Municipio de TEORMA - NORTE DE SANTANDER** , los precios de ésta oferta y los demás documentos de la misma, y a otorgar las fianzas establecidas en ellos.

El suscrito declara:

- Que esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse, sólo comprometen al firmante de esta carta o a quién representa.
- Que conozco y acepto los documentos, especificaciones y demás condiciones que rigen esta oferta.
- Que he recibido los siguientes adendas a los documentos de la presente selección abreviada _____ (indicar el número y la fecha de cada uno) y que acepto su contenido.
- Que la presente propuesta consta de _____ ( ) folios debidamente numerados.

- Bajo la gravedad de juramento, que no me hallo incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por ley.

- Que me comprometo a ejecutar las labores en el periodo comprendido desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta _____

  - Que con la firma de esta carta avalo los documentos que integran la propuesta

Atentamente,

Nombre del proponente _____

Nit. No. _____ _____

Nombre del Representante legal _____
C.C No _____ de _____

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Telefax _____

Celular _____

Ciudad _____

_____
(*Firma del Representante Legal*)

FORMULARIO A-2

MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores:

Sres:
ALCALDIA DE TEORMA - NORTE DE SANTANDER
Secretaria De Gobierno, con Funciones de Jefe De Talento Humano
Municipio de Teorama Norte de Santander

REFERENCIA: Selección abreviada No. 002 de 2026

Los suscritos. _____(*nombre del Representante Legal*) y____(*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (*nombre o razón social del integrante*) y _____ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en la Contratación de la referencia cuyo objeto es
_____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.

2. El Consorcio esta integrado por:

NOMBRE PARTICIPACIÓN (%) (1)

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante del Consorcio es _____ (*indicar el nombre*),

identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____ Dirección electrónica _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 200__.

(*Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes*)

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

FORMULARIO A-3

MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Sres:
ALCALDIA DE TEORMA - NORTE DE SANTANDER
Secretaria De Gobierno, con Funciones de jefe De Talento Humano
Municipio de Teorama Norte de Santander

REFERENCIA: Selección abreviada No. 00x de 2026

Los suscritos,_____ (*nombre del Representante Legal*) y _____ (*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (*nombre o razón social del integrante*) y _____*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el Concurso de Meritos de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.

2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1)	COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN LA (%) (2)
_____	_____	
_____	_____	_____

(1) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

5. El representante de la Unión Temporal es _____ (*indicar el nombre*), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____ Dirección electrónica _____ _____

Teléfono _____ Telefax _

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 200__.

(*Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes*)

(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

FOMULARIO A-4

CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES

FECHA EN LA QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA

Sres:
ALCALDIA DE TEORMA - NORTE DE SANTANDER
Secretaria De Gobierno, con Funciones de Jefe De Talento Humano
Municipio de Teorama Norte de Santander

Respetados señores:

El suscrito Revisor Fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o el representante legal, hace saber que la (NOMBRE COMPLETO De LA ENTIDAD), ha cumplido y se encuentra al día, en los últimos seis (6) meses, con sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al Articulo 50 de la Ley 789 de 2002.

Atentamente,

_____
C.C.

FORMULARIO A-5

PACTO DE INTEGRIDAD

El suscrito a saber_____ domiciliado en _____ identificado con _____ No. _____ quien obra en calidad de _____que en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente PACTO DE INTEGRIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el Municipio de TEORMA - NORTE DE SANTANDER adelanta un proceso de Selección abreviada cuyo objeto es:"xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**.**

SEGUNDO: Que es interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano, de la MUNICIPIO para promover la cultura de la probidad y fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

TERCERO: Que siendo el interés del PROPONENTE participar en el proceso de contratación mencionado en el considerando primero, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y en tal sentido suscribe el presente documento y ASUME LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

- EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

- EL PROPONENTE no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

- EL PROPONENTE impartirá instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualquiera otro representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, en el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la MUNICIPIO, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, pueda influir sobre la adjudicación de la propuesta.

- No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la MUNICIPIO, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser elegida su propuesta.

- EL PROPONENTE no efectuará acuerdos o realizará actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.

- EL PROPONENTE se compromete a verificar toda la información, que a través de terceros deba presentar a esta entidad para efectos de este proceso de contratación.

- EL PROPONENTE asumirá la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este proceso de contratación.

- EL PROPONENTE actuará bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad, y en general bajo los principios de transparencia que rigen la contratación administrativa.

- EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en estos pliegos de condiciones, si se verificare el incumplimiento de los compromisos de integridad.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en estos pliegos de condiciones, se firma el
mismo en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____de 200___.

_____

FIRMA DEL PROPONENTE

-ORIGINAL FIRMADO-
UBER SAID CONDE SERRANO
Alcalde Municipal

Proyectó: Torcoroma Durán Galván (Secretaria de Gobierno Municipal)
Revisó: OKELEMUS Consultores S.A.S. (Asesor Jurídico Externo)